

SUPLEMENTO AL INFORME FINAL
DE LA MISION A CHILE
DE LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS

por

Niall MacDermot, Secretario General

29 de Enero de 1975

Desde la publicación, en Setiembre de 1974 del informe de la misión a Chile de la Comisión Internacional de Juristas, se han producido hechos significativos que guardan relación con la situación de los derechos humanos.

1. "Terminación del Estado de Guerra"

El 11 de Setiembre de 1974, día del aniversario del golpe, el General Pinochet anunció la terminación del "estado de guerra". Sin embargo, por Decreto Ley No. 640, dictado el día anterior, se creaban 4 grados del "estado de sitio". Uno de ellos, aplicable a los casos de conmoción interior, es el "estado de sitio en grado de defensa interna". En esta situación, el sistema de la justicia militar en tiempo de guerra, es aplicable de igual forma que bajo el estado de guerra. El 11 de Setiembre de 1974, la Junta declaró que la totalidad del país continuaba en estado de sitio en grado de defensa interna. El anuncio de la terminación del estado de guerra no tuvo, por consiguiente, ningún efecto sobre el sistema legal. El sistema de justicia militar en tiempo de guerra permanece en vigor, con todos los defectos descritos en el informe de la Comisión Internacional de Juristas, posteriormente corroborados por el importante informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

2. Arrestos y liberaciones de detenidos

Durante los últimos nueve meses parecería que puede haber habido una neta reducción en el número de prisioneros políticos y que algunos campos de prisioneros han sido cerrados. No resulta posible precisar el número de prisioneros que aún restan, en parte porque no es publicada ninguna estadística amplia y en parte porque se efectúan continuamente nuevos arrestos.

Estos nuevos arrestos son de dos categorías:

(i) Arrestos individuales de sospechosos. Se sabe, por ejemplo, que se efectuaron más de 700 arrestos de este tipo en los cuatro meses que van de Mayo a Agosto de 1974. De ellos cerca de la mitad fueron liberados luego de una detención promedial de 30 días. Más de la mitad de los liberados declararon haber sido torturados. Las tres cuartas partes de estos arrestos fueron cumplidos por gente armada, no identificada, en ropa civil, y sin la orden correspondiente de prisión requerida por los propios decretos de la Junta.

Una posterior ola de arrestos individuales, comprendiendo unas 600 personas, tuvo lugar luego de la muerte del dirigente del MIR, Miguel Enríquez, ocurrida el 6 de Octubre de 1974, al resistir su captura por el asalto a un banco.

Las autoridades responsables no pretenden que constituya un procedimiento regular el hecho de que las personas sean arrestadas sin orden legal, sino que entienden que si, luego de los interrogatorios, se piensa que habrían debido ser detenidas, es el momento para librar entonces, orden de prisión. Pese a la ilegalidad de este procedimiento, no existen recursos legales para evitarlo, como quedó demostrado en el informe de la misión de la Comisión Internacional de Juristas.

(ii) Arrestos en masa. Con prescindencia de tales arrestos individuales, se realizaron arrestos en masa en las "poblaciones", aparentemente dirigidos a intimidar al pueblo. La explicación oficial es que se buscaban conocidos "delincuentes de derecho común". El procedimiento usual fue, luego de rodear una "población", registrar casa por casa, arresando algún centenar de personas. Entre 10,000 y 15,000 personas fueron arrestados por estos medios, entre los meses de Mayo y Agosto de 1974. La mayor parte fueron liberados en un plazo de 7 a 10 días. El resto, entre unos 500 y 1,000 permanecieron detenidos en un campo en el Norte del país. Funcionarios del Ministerio del Interior pretendieron que el 75% de los "delicuentes comunes" así arrestados evidenciaron ser miembros del Partido Comunista, una pretensión ridícula, sin base alguna, pero que está indicando el carácter político de esas redadas.

En el transcurso de su alocución del 11 de Setiembre de 1974, el General Pinochet sugirió que todos los prisioneros políticos, con la sola excepción de

aquellos condenados por los más graves delitos contra la seguridad del Estado serían liberados con la condición de salir del país, siempre que otros países estuvieran dispuestos a aceptarlos. Hasta cierto punto pareció que su ofrecimiento quedaría condicionado a que igual número de prisioneros políticos fueran liberados por la URSS y por Cuba, pero de acuerdo al texto de una carta de fecha 10 de Octubre de 1974, dirigida por el Ministro de Justicia a la Comisión Internacional de Juristas, este programa se llevaría adelante hubiera o no respuesta de esos gobiernos.

Pocos días después del discurso del General Pinochet, el Ministro del Interior, General Benavídez, aclaró que no habría liberación masiva de prisioneros, y que cada situación sería individualmente considerada para determinar qué prisioneros podrían ser liberados, según las autoridades, sin peligro. Ello incluiría revisar las sentencias con respecto a los prisioneros condenados, así como la de los casos de quienes esperaban ser juzgados o la de quienes meramente, eran mantenidos bajo detención administrativa.

Puede entenderse claramente que cuando se hace este ofrecimiento a los prisioneros, se les está dando una opción entre el destierro o continuar en prisión. No es liberación. El destierro es, por supuesto, un severo castigo que provoca grandes trastornos, en la mayor parte de los casos. Si alguno de esos prisioneros intentara posteriormente, volver en forma clandestina a Chile, caerá bajo los términos de un Decreto de la Junta que establece la presunción legal de que ha retornado con propósitos subversivos y, a menos que pueda probar lo contrario, será considerado culpable de un delito castigado con pena de muerte.

Este programa de destierro camina muy lentamente. Fue dada a publicidad una lista inicial de 100 prisioneros, que sería seguida por otra lista cuando esos primeros 100 hayan sido "reubicados". Se tuvo conocimiento de que a 43 de ellos no se les ha ofrecido aún, asilo en ningún otro país. Países que en principio, están dispuestos a recibir esos refugiados, quieren, naturalmente, recibir información completa sobre sus actividades y antecedentes, para asegurarse de que se trata de prisioneros políticos y no delincuentes de derecho común. Se tuvo conocimiento de que en muchos casos esos países tuvieron dificultades para obtener tal información de las autoridades. Una vez que las visas son expedidas por un país receptor, el CIME se encarga de su transporte.

Cuando Méjico, recientemente, rompió sus relaciones diplomáticas con Chile,

el gobierno chileno respondió publicando una lista de otros 200 prisioneros que estaba dispuesto a liberar hacia Méjico. Hasta donde ha podido saberse, ninguno de ellos ha sido aún liberado.

Durante los recientes meses algunas Embajadas extranjeras en Santiago han concedido asilo a un importante número de chilenos. Y el Gobierno chileno aceptó recientemente, permitirles a todos dejar el país.

Se tuvo conocimiento de que existen en Chile cerca de 340 prisioneros a quienes distintos gobiernos extranjeros han aceptado conceder visas, y que no figuran aún en ninguna lista de liberación, del Gobierno. Se están realizando esfuerzos para persuadir al Gobierno chileno de que los libere.

Este, un tanto confuso panorama indica que mientras que las autoridades chilenas permiten a algunos prisioneros políticos la opción de su destierro, muy poca gente ha sido hasta ahora liberada desde que el programa fue anunciado en el mes de Setiembre de 1974.

3. El Dr. Eugenio Velasco y el Consejo del Colegio de Abogados

El 31 de Agosto de 1974, el Dr. Eugenio Velasco dirigió una remarcable carta abierta al Presidente del Colegio de Abogados, Dr. Silva Bascañán. Copia de esta carta se encontrará en el Apéndice "A".

El Dr. Eugenio Velasco es uno de los más prestigiosos abogados chilenos, ex-Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, de Santiago, y un destacado opositor del gobierno del Presidente Allende. En su carta desafía al Consejo del Colegio de Abogados a demostrar hoy, el mismo espíritu y energía en la defensa de los derechos humanos, como lo hizo bajo la Presidencia de Allende. Pide que se convoque a Asamblea de sus miembros para permitirles expresar libremente sus opiniones acerca de la presente situación.

Describe cómo todo abogado que entra en contacto con el sistema de justicia militar tal como ella opera en Chile hoy en día, sabe que las violaciones más brutales de los derechos humanos están ocurriendo continuamente; arrestos y desapariciones de las víctimas, sin que sus familiares o abogados logren saber por semanas

o meses porqué han sido arrestados, dónde se encuentran detenidos, o qué cargos deberán enfrentar o cuándo; apremios físicos y psicológicos, incluyendo las más horribles torturas; asesinatos y ejecuciones sin juicio; la existencia de un "estado de guerra" impuesto por Decreto Ley de modo de permitir la utilización de los procedimientos sumarísimos del "tiempo de guerra", cuando todos saben que Chile está en paz y que la pseudo llamada guerra es una ficción; y la creciente división del país a causa del sistemático e infamante trato a lo pseudo llamados "prisioneros de guerra", "enemigos de Chile" y "traidores a la patria"; esta situación de un absurdo "estado de guerra" permite y provoca excesos de toda clase que han conmovido al mundo entero; y ya no existe hoy en Chile el más elemental recurso para defender la libertad y la dignidad del hombre; el derecho de habeas corpus (recurso de amparo).

Las reacciones a esta carta no fueron menos remarcables que la carta misma. Se iniciaron procedimientos contra el Dr. Eugenio Velasco. El caso fue primeramente sometido a uno de los Jeces Militares, quien decidió que no tenía jurisdicción para tratarlo. El punto fue entonces sometido a un Juez Civil de la Corte de Apelaciones. Luego de analizar el caso, éste resolvió que no había motivo para iniciarle juicio. El Fiscal apeló esta decisión, ante la Suprema Corte. El resultado de esta apelación no es aún conocido. Mientras tanto al Dr. Eugenio Velasco le fue retirado el pasaporte y no le ha sido permitido visitar a su hija en California.

Mientras tanto, el Consejo del Colegio de Abogados parece haberse dividido bruscamente a causa del llamado del Dr. Eugenio Velasco a la realización de una Asamblea, lo que fuera apoyado por más de 100 abogados. La consecuencia fue que el Colegio procedió a la destitución de su Presidente y Secretario y a designar nuevos miembros en su lugar. El nuevo Secretario, Comandante, Julio Tapia es un Oficial de la Fuerza Aérea, en actividad. El Dr. Silva Bascañán protestó públicamente contra su remoción, la que contraviene el Estatuto de la Orden, bajo cuyos términos solamente la Asamblea del Colegio puede designar o remover al Presidente.

Surge, por lo tanto, de este episodio la realización de una seria protesta contra la violación de los derechos humanos en Chile, hecha por abogados que no están en ninguna forma identificados con el régimen anterior, que las autoridades han procurado, aunque infructuosamente, reprimir esta protesta por medio de proce-

dimientos judiciales, y que el Consejo del Colegio de Abogados no sólo no ha apoyado la protesta, sino que se ha identificado completamente con el régimen responsable de las violaciones denunciadas.

4. Control militar sobre la Educación

El 24 de Octubre de 1974, la Comisión Internacional de Juristas anunció públicamente haber recibido información de que "el control por parte de los militares sobre la educación ha sido extendido ahora desde las universidades hasta las escuelas. Cada escuela, incluyendo las privadas, tiene un oficial militar que supervisa la disciplina y la marcha de la escuela. Cuida que ningún maestro diga nada ni remotamente relativo a la política. En una escuela un padre fue advertido por el oficial militar de que si no concurría a una reunión de padres sería arrestado y detenido".

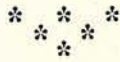
Esta afirmación fue acaloradamente negada. El Embajador chileno en Washington, en un remitido de media página aparecido en el "Washington Post" el 8 de Noviembre de 1974, la describió como una "flamante mentira". El Consejo del Colegio de Abogados, con la firma de sus nuevos miembros, en otro remitido de media página aparecido en el "New York Times" el 17 de Noviembre, denunció nuestras afirmaciones como una "grotesca invención", y acusó a la Comisión de convertirse en "el portavoz de la mentira y de la campaña de falsedades orquestada contra Chile".

A pesar de tan categóricas negativas, se ha ahora recibido desde Chile, concluyente documentación probatoria de la verdad de tales afirmaciones. Se encontrará en el Apéndice "B" copia de una circular confidencial emitida el 12 de Agosto de 1974, por el General de Brigada Nilo Floody Buxton, Comandante de Institutos Militares de Santiago, destinada a los Directores de todas las escuelas y establecimientos educacionales del Gran Santiago.

Luego de esta circular resulta claro que, para cada instituto de enseñanza (Colegio o Escuela) han sido asignados oficiales militares, cuya tarea es (inter alia) la de supervisar las materias que serán objeto de estudio y vigilar que no sea impartida educación que pueda tener conexión con la política, que ha sido instaurado un sistema confidencial de denuncias ante esos oficiales, y que las denuncias no solamente alcanzan a los educadores, auxiliares y personal administrativo, sino

también a los alumnos y a sus padres.

Las presiones que se ejercen sobre los padres se ilustran con una carta dirigida por el Rector de un Colegio en la que amenaza a los padres y apoderados del alumno con su inmediata detención para el caso de que no concurran a una reunión de padres (ver Apéndice "C").



Carta del Dr. Eugenio Velasco al Dr. Alejandro Silva Bascuñan,
Presidente del Colegio de Abogados, de 30 de Agosto de 1974

Estimado presidente y amigo,

Deseo agradecerle y felicitarle por el éxito de la intervención que, a solicitud del suscrito, tuvo Ud., para poner término a la detención injusta arbitraria y vejatoria de que fueron víctimas los abogados del Instituto de Desarrollo Agropecuario por el solo hecho de haber presentado una solicitud escrita al Vicepresidente Ejecutivo de la Institución con el objeto de obtener el pago de asignación profesional que se les adeudaba y que se estableció por Decreto Ley del actual Gobierno Militar. Antes, había Ud., también logrado la libertad del distinguido colega Osvaldo Vargas quien, como es tristemente habitual y rutinario, fue detenido contra toda norma y principio, junto con su mujer y su hija, la cual permanece aun privada de libertad y ha sido sometida a torturas con electricidad, según antecedentes fidedignos que obran en mi poder.

Estas actuaciones demuestran, señor Presidente, cuanto habría podido obtener el Colegio en defensa de los Derechos Humanos violados en forma permanente y sistemática en nuestra dolida Patria, si hubiese actuado con igual decisión desde un comienzo. Son, igualmente, prueba evidente de que el Consejo de su Presidencia podía haber jugado un papel trascendental en el lamentable periodo en que vivimos si, con tan solo mantener la línea que se trazó frente al Gobierno depuesto, hubiese seguido en la vanguardia de la lucha para reimponer el respeto a conceptos y principios que son anejos a la naturaleza humana y que, por lo mismo, la civilización no solamente los ha consagrado como inalienables sino que los ha confirmado en tratados internacionales que Chile se apresuro a reconocer y firmar y que, para nosotros los abogados, constituyen la esencia de nuestra vocación de Juristas y profesionales.

Porque si es útil la intervención particular y concreta en casos ya dados y, por consiguiente, con el único objetivo de poner término a una infracción consumada, nadie puede poner en duda que los fundamentos de la Orden, su motivación jurídico-moral y su tradición firmemente sostenida en el tiempo, le imponían y le imponen el deber ineludible de actuar en un campo general y de defensa de concepciones humanistas, en posición de prevenir exesos, de erradicar la irracionalidad y de restablecer en Chile definitivamente nociones y prácticas de que nos enorgullecíamos y que llegaron a formar parte de la idiosincracia nacional.

Todos los abogados que de una u otra manera hemos tenido o tenemos contacto con la llamada Justicia Militar de tiempos de guerra, sabemos bien que las violaciones más brutales de los Derechos Humanos siguen en todo su vigor: prisiones y consiguientes desaparecimientos de las víctimas, sin que la familia y el abogado puedan saber, por semanas o meses, porqué fueron detenidos, qué cargos se les formulan y donde se encuentran; apremios físicos y síquicos que llegan a las más horribles torturas y vejaciones en la casi totalidad de las personas que pierden su libertad; asesinatos o ejecuciones sin procesos, aún a las escasas horas de un arresto, como en el caso repugnante, ocurrido a mediados del presente mes, del distinguido Médico de Buin, Doctor Hector Garcia; vigencia de una "guerra" impuesta por Decreto Ley para poder utilizar procedimientos concebidos como sumarísimos, aplicables cuando las fuerzas militares están real y efectivamente en campaña y combatiendo con ejércitos enemigos y que, por lo mismo, ni siquiera pueden ser cumplidos, por la naturaleza lógica de sus exigencias, cuando Chile está en paz y hay solo "guerra" de ficción, y para abusar de conceptos odiosos que continúan dividiendo peligrosamente a los chilenos, como el trato habitual e infamante de "prisioneros de guerra", "enemigos de Chile" y "traidores a la patria". En esta situación de absurdo

"estado de guerra" se organizan y se estimulan, sin duda alguna, los excesos y abusos que han hecho miles de víctimas y que tienen conmovidos al mundo entero.

Y el señor Presidente no puede ignorar otro hecho que atenta contra un principio cuya violación significa de inmediato la vuelta a negros periodos de la Historia Universal: en Chile no existe hoy la herramienta más elemental para defender la libertad y la dignidad del hombre, el "habeas corpus" o recurso de amparo, por diversos motivos que se suman y conciertan, entre los cuales conviene destacar la negativa del Ministerio del Interior y de otras autoridades Militares o Administrativas para evacuar el informe que la Ley les obliga enviar sobre tabla, o la ignorancia real - aunque parezca inverosímil - en que ellas a menudo se encuentran acerca de quien o porque ordeno una detención y del sitio en que la víctima se halla, y la actitud de la mayoría de la Corte Suprema, contradictoria con su hermosa tradición de independencia, altivez y objetividad, contradictoria con su propia jurisprudencia y con normas demasiado elementales como para que puedan ser discutidas, conducta que produce desconcierto y atemoriza a los tribunales inferiores para actuar, a su vez con independencia y coraje. El "habeas corpus" dejó de tener vigencia en Chile el 11 de Septiembre de 1973, respecto de la justicia militar.

Esta es la cruda realidad que sigue el país viviendo con relación a los Derechos Humanos, la misma que impulsó a todos los Obispos Católicos de Chile a expresar su pública preocupación por "la falta de resguardos jurídicos eficaces que se traducen en detenciones arbitrarias o excesivamente prolongadas en que ni los afectados ni los familiares saben los cargos concretos que las motivaron; en interrogatorios con apremios físicos o morales; en limitación de las posibilidades de defensa jurídica; en sentencias desiguales por las mismas causas en diversos lugares; en restricciones para el uso normal del derecho de apelación"; la misma que llevó a los representantes enviados a Chile por la Comisión Internacional de Juristas, de probada línea antimarxista, a afirmar, entre muchas otras aseveraciones igualmente graves, que se efectúan "detenciones anónimamente por personas vestidas de civil que vienen en automóviles sin matriculas. De este modo nadie puede determinar quien los ha detenido o donde los llevan. Muchos permanecen incomunicados durante largo tiempo. Algunos son trasladados más tarde a campos o prisiones para su encarcelamiento o para ser procesados. Otros son puestos en libertad para, quizás más tarde, volver a ser detenidos. Creemos que la mayoría de los malos tratos ocurren durante el periodo de interrogatorio, "que las diversas formas de malos tratos, llegando a veces a torturas intensas, son llevados a cabo por aquellos encargados de hacer el interrogatorio y no, como muchos trataron de persuadirnos, en casos aislados en el momento de la detención"; que el "habeas corpus" (amparo) y otros recursos análogos no han resultado eficaces para hacer frente a estos problemas "y" que los actuales procedimientos y garantías judiciales no cumplen con las obligaciones que tiene Chile según el artículo tercero de las Convenciones de Ginebra; la misma que inspiró esa dramática y abrumadora carta de la comisión de los Derechos Humanos de la OEA que recién nos visitó oficialmente, dirigida al Gobierno Militar con el propósito de formularle amables "sugerencias" mientras evacúa el informe final, para que, en suma, arbitre los medios para que las familias de los detenidos sean notificadas de las causas de la detención y del lugar en que se hallan, se respete el régimen legal aplicable a los menores, se eviten los apremios físicos y psicológicos a los detenidos, se reconozca a los abogados el derecho a su normal actuación profesional y otras semejantes.

Y cito únicamente opiniones que, por la calidad y posición ideológicas de las personas que la han formulado, escapan absoluta y totalmente a la maliciosa y torpe acusación de estar confabuladas en una posición anti-chilena. Nada puede haber, en esta hora negra, más chileno y más patriótico, que luchar por la defensa de los Derechos Humanos, en cuyo respeto nuestra nación ocupó siempre lugar de privilegio y que son inherentes al grado de civilización, de cultura y moral ciudadana de cualquier país.

Mientras tanto, señor Presidente, que ha hecho y que ha expresado nuestro colegio profesional? donde está esa entereza y coraje de que hiciera gala el Consejo cuando, durante el Gobierno de la Unidad Popular se jugó entero en defensa de ciertos principios, lo que permitió a Ud. en larga comunicación distribuida a las Instituciones congéneres del exterior, alardear justificadamente de la autoridad moral que la Orden tenía para juzgar los acontecimientos del 11 de Septiembre por la decisiva intervención que le había cabido "en el resguardo de los Derechos Humanos y en general del Estado de Derecho".

La verdad es que el Consejo ha conservado una actitud desconcertante: largo e inocuo cambio de correspondencia con algun Ministro; poquisimo interes cuando no indolencia frente a los casos de propios colegas detenidos torturados o asesinados; lentitud y lenidad para amparar aún el ejercicio profesional; declaraciones vagas pero indirectamente justificativas de lo que ocurre en Chile, como su carta a Amnesty International; denodados esfuerzos por evitar que en la Asamblea del 10 de Mayo último se leyera y votara la moción que presentamos con el colega Jaime Castillo; ninguna declaración de mínima protesta.

!Que diferencia con la actitud de hace pocos meses, cuando el Consejo estaba, curiosamente constituido con los mismos personeros de hoy! Como olvidar esas frases quemantes dirigidas al Presidente Allende para hacerle notar que "todo lo que contribuye a la violación de las normas jurídicas, a sobrepasarlas, a dejarlas de lado, envuelve asimismo, el ataque más directo a la legalidad democrática y, conjuntamente la disminución o perdida de la razón de ser, tanto de la profesión de abogado como de la administración de justicia". ?Porqué, estimado Presidente, el Consejo General denunció, durante el régimen pasado, la quiebra del Estado de Derecho en Chile y "en resguardo de los superiores intereses de la Nación y en ejercicio del derecho de defensa de la institucionalidad y de la profesión de abogado" llegó incluso ordenar a sus colegiados un paro en las actividades profesionales y ahora frente a hechos cuya mayor gravedad salta a la vista, guarda incomprensible silencio?

Es evidente que las circunstancias han cambiado y que hoy en dia no es posible publicar ninguna de esas declaraciones ni distribuirlas sin grave riesgo. ! y no hablemos de la organización de un paro ! pero, señor Presidente, si los abogados, que hemos hecho de la defensa de la justicia y el derecho la razón de nuestras vidas, carecemos de virilidad y honradez y guardamos silencio por temor o cobardia. No estamos negándonos a nosotros mismos, pisotando todos nuestros ideales, traicionando cuanto de sublime tiene la abogacia y siendo aún desleales con el propio Gobierno Militar que cree interpretar el silencio como aprobación ?

Tengo motivos fundados para asegurarle que los abogados desean luchar en tal sentido, pero se sienten frustrados y paralizados por la pasividad de sus autoridades. Las adhesiones firmadas en favor del voto que presentamos con Jaime Castillo a la Asamblea y que estan en mi poder, son numerosisimas. Y de Ud., mismo estimado Presidente, conozco sus vigiliias y preocupaciones.

Aún es tiempo de asumir las responsabilidades que no podemos eludir sin merecer la condenación lapidaria de las generaciones futuras. Lo menos que el Consejo General pueda hacer, es dar ocasión a sus colegiados para informar y opinar sobre la situación mas difícil que la Orden haya jamás afrontado en su existencia; citar a Asamblea para discutir el voto de mi referencia o cualquier otro que exprese la defensa de tantos valores atropellados y de miles de chilenos marginados de la justicia; manifestar públicamente su pensamiento y, por sobre todo, proponer medidas concretas al Gobierno para

poner atajo a tanto exceso. En varias ocasiones altos personeros del régimen han expresado su repudio a tales hechos. Lo mismo me han señalado en entrevistas privadas. pero parece de meridiana claridad que las violaciones de los Derechos Humanos son la consecuencia inevitable del estado de guerra, de la autorización a los Servicios de inteligencia militar para detener sin requisito alguno y en forma anónima, del mantenimiento de campos de concentración y de sitios en que habitualmente se tortura y a los cuales se negó la entrada a la Comisión de Derechos Humanos. En suma, son el resultado del sistema imperante. Mientras esta situación subsista y no haya una vuelta a la legalidad de fondo y de forma, serán vanas las lamentaciones, las censuras y las sanciones que, a posteriori, puedan aplicarse.

Si los Obispos Católicos, si variados Organismos Internacionales han dado a conocer con audacia su pensamiento, es inaceptable que los abogados chilenos mantengamos un silencio vergonzante.

Lo saluda atentamente su Affmo. colega y amigo.

Apéndice B

EJERCITO DE CHILE
COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES
CUARTEL GENERAL

SANTIAGO, 12 de Agosto de 1974

CIRCULAR PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEL GRAN SANTIAGO

I. ANTECEDENTES

A. Objeto de la Circular:

Ratificar conceptos y disposiciones dadas a conocer oportunamente a las Autoridades Educativas tanto verbalmente como por escrito, mediante informes aislados y sucesivos y reuniones con personal docente, sobre las siguientes materias:

1. Reiterar la ingerencia que le compete al Comando de Institutos Militares del Ejército, en el saneamiento y control del funcionamiento del Area de la Educación en el Gran Santiago, el cual debe ajustarse estrictamente a normas de procedimiento absolutamente profesionales.
2. Puntualizar la forma como deben materializarse las relaciones de servicio entre los distintos niveles educacionales con sus autoridades y con aquellas que ha designado el Comandante de Institutos Militares, para el cumplimiento de lo señalado en el punto 1.

3. Definir exactamente las obligaciones y atribuciones de los funcionarios y personaleros de la Educación, comprendidos en la acción que desarrolla el Comando de Institutos Militares, como también las que corresponden a las autoridades militares que ejercen el control ya mencionado.

II. TAREA DEL COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES

1. En general, controlar de que las actividades docentes y coadyuvantes se efectúen en todos los niveles de la Educación como se indica:

- con estricta sujeción a los postulados que preconiza la Honorable Junta de Gobierno,
- obedeciendo fielmente las Directivas emanadas del Ministerio de Educación,
- dentro de la observancia de la más absoluta disciplina y justicia,
- entregándose exclusiva y totalmente a las labores netamente profesionales, con total prescindencia de proselitismo político u oscuras gestiones de grupos ideológicos sectaristas.

III. MATERIAS QUE DEBERAN CUMPLIRSE

.....
.....
.....

C. Procedimiento Regular de Trabajo y Coordinación:

1. Todo personal dependiente de un establecimiento educacional, debe seguir el conducto regular y representar sus problemas administrativos o de seguridad al Director del Colegio, éste de acuerdo a la materia que se trata, ya sea docente o de seguridad, podrá seguir el siguiente camino:

- a. autoridad Educacional Superior correspondiente (Director Local Educacional o Visitador), en el caso de materias administrativas puras,
- b. Jefe Sector Comunal Militar, para materias de Seguridad de sus colegios o aspectos administrativos y docentes que constituyan problemas,
- c. al Comandante del Area (Oriente-Poniente o Universitaria), en materias de régimen administrativo o docentes conflictivos o de seguridad que deban seguir trámite o resolución superior.

2. Los Directores Locales o Visitadores, tendrán como asesores directos para tratar todos los problemas necesarios de su jurisdicción a los diferentes Oficiales Jefe de Sectores Comunales y para resoluciones y trámites superiores a los respectivos Comandantes de Area Educativas (Poniente-Oriente).

En casos de excepción y ante la solicitud directa del C.I.M. podrán llegar a él, ya que su conducto normal será por intermedio de los Comandantes de Area Educativas.

D. Problemas que deben ser tratados por los Directores (as) de los Colegios a través del Canal Ministerio de Educación:

- Cada vez que un Director o Directora de un Colegio o Escuela tenga un problema relacionado con los aspectos que más adelante se detalla, tomará contacto

de palabra o por escrito con sus respectivos Jefe o Jefa del Sector Escolar, observando rigurosamente el "conducto regular". Queda, por lo tanto, prohibido plantear problemas a niveles superiores, salvo el caso expreso que dicho Director o Directora sea citado ante dicha Autoridad para tratar un determinado tema. En tal caso, el Director citado deberá, una vez terminada la reunión, informar de la materia tratada a su respectivo Jefe de Sector en un plazo no superior a 48 horas.

- Las materias que se tratarán por el canal Ministerio de Educación, serán en general las siguientes:

- aspectos relacionados con:

- . Inventariables de los Colegios.
- . Necesidades de material didáctico o de otra índole (educacional).
-
- . Informes solicitados por Superioridad Educacional sobre aspectos netamente docentes, no contenidos en las materias indicadas más adelante.
-

E. Problemas que deben ser tratados por los Directores (as) de Los Colegios y/o Escuelas a través del Canal Comando de Institutos Militares:

- Los problemas que se detallarán a continuación, deben ser puestos en conocimiento de las Autoridades Militares, dependientes del Comando de Institutos Militares, siguiendo el Conducto Regular respectivo. Esto significa que, cada Director o Directora de un establecimiento educacional deberá conocer al Oficial o Sub-Oficial que tiene a su cargo la atención de su Colegio (Liceo, Escuela, etc.), como asimismo la Escuela a la que pertenece, su dirección y teléfono, con el fin de que al presentarse un problema determinado, tome contacto lo más rápidamente posible con dicho Oficial y le dé a conocer los detalles pertinentes. Sólo en caso de que el Oficial no se encontrare ubicable, se deberá tomar contacto con el Capitán Jefe de la Comuna donde se encuentra el Colegio. El domicilio y teléfono de este Oficial también debe ser conocido por cada Rector o Director.
- Las materias que, en caso de presentarse en los establecimientos del Area del Gran Santiago, deben ser puestos en conocimiento de las Autoridades Militares (Comando de Institutos Militares) son en general las que a continuación se indican, las cuales deberán tener carácter de Información Reservada (sólo para conocimiento del Director que informa y de la Autoridad Militar), quedando prohibido su comentario o divulgación a otros estratos.
- Denuncias comprobadas de Profesores, Auxiliares o Personal Administrativo bajo su mando directo que en sus clases o actividades realizaren cualquiera de los siguientes aspectos:
 - . comentarios sobre Política Contingente
 - . propagación de rumores mal intencionados sobre actividades de Gobierno o Grupos Extremistas
 - . propagación de chistes o cuentos relativos a la gestión de la Junta o de sus miembros
 - . distorsión de los conceptos y valores patrios
 - . distorsión de las ideas contenidas en los Textos de Estudios, dándoles interpretaciones antojadizas y parciales
 - . no cumplimiento de sus Horarios o de sus Programas de Materias
 - . propugnación de reuniones o materialización de ellas, en el recinto del establecimiento o fuera de él sin la correspondiente autorización de la

Autoridad Militar

- . propagación de ideas tendientes a disminuir en el Cuerpo de Profesores, Auxiliares y/o Administrativos el concepto de autoridad del Director hacia todo su personal (Docentes y Alumnos)
 - . no acatamiento de las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o de la Autoridad Militar en forma rápida y efectiva, especialmente aquellas relacionadas con la exaltación de los Valores Patrios
 - . propugnación de ideas tendientes a forzar al Director a autorizar la creación de organismos tales como Centros de Alumnos, Centros de Profesores, etc., mediante sistemas de votaciones directas
 - . cualquier otro antecedente o hecho que demuestre clara tendencia a interrumpir, dificultar, frenar, distorsionar, dislocar, minar la disciplina o alterar el normal desarrollo de la actividad educativa en los alumnos, a todo nivel.
- Denuncias comprobadas de alumnos o padres que en sus actividades dentro del Colegio o en el Centro de Padres respectivo promueven o ejecuten cualquiera de las actividades antes señaladas.

En la averiguación o confirmación de los hechos a que se refiere el párrafo precedente, se deberá actuar con la mayor reserva, tino y criterio, para evitar crear un ambiente de agitación, nerviosismo o temor entre los educandos. Ante casos difíciles se podrá solicitar la asesoría del Oficial que corresponde al Colegio o Escuela. Toda omisión o tibieza en relación con los aspectos reseñados anteriormente y su no oportuna cuenta de ellos a la Autoridad Militar, será de la exclusiva responsabilidad del Director del Establecimiento.

F.
.....
.....

G. Atribuciones de la Autoridad Militar en los Colegios:

- En general, los miembros del Ejército, dependientes del Comando de Institutos Militares, que tienen bajo su responsabilidad el Control del Area Educativa del Gran Santiago, tienen las siguientes atribuciones, en relación a los establecimientos Educativos:
 - . Visitar el Colegio o Escuela a cualquier hora.
 - . Pedir los Horarios de Clases y Controlar su cumplimiento.
 - . Citar al Director a la Escuela Militar a que pertenece.
 - . Citar a uno o todos los Profesores de un Colegio al lugar y hora que estime más conveniente.
 - . Proponer al C.I.M., suspender a un Profesor, Auxiliar o Administrativo mientras se efectúa una determinada investigación.
 - . Proponer al C.I.M., suspender a un Director de Colegio si se comprueba que ha obrado con tibieza o abandono de sus obligaciones.
 - . Pedir a la Superioridad del Ministerio de Educación, la separación del cargo o caducación de contratos de todo aquel personal que sea encontrado culpable de las faltas reseñadas en la letra E de la presente Circular.
 - . Verificar la materialización de designaciones, exoneraciones, traslados y toda otra medida administrativa, disciplinaria o docente que constituya injusticia, haciendo pesar la responsabilidad sobre los ejecutores de tal medida.

- Asistir sin previo aviso, a reuniones de Centros de Padres o reuniones de carácter docente, pudiendo llegar a suspenderlas si en ellas no se han observado los aspectos de forma y fondos establecidos para estos tipos de reuniones.
- Controlar imprevistamente las disposiciones que han emanado de la Superioridad Militar, en relación con el izamiento de la Bandera Nacional los días Lunes de cada semana, al mismo tiempo que hacer efectivas las responsabilidades que hubieren por incumplimiento, distorsión o mala ejecución de los detalles.

- El Oficial es un colaborador y contralor de la sana impartición de la enseñanza conforme los cánones vigentes, pero son los Directores de Establecimientos Educativos, los responsables directos de que estas normas se cumplan a cabalidad. Para la solución de los problemas, deben hacerse efectivas las atribuciones con que se cuenta, en forma decidida y firme, buscando el afianzamiento del principio de autoridad y respeto hacia el Maestro. Asimismo, se debe tomar conciencia del sentido de responsabilidad que a cada Director de Establecimiento Educativo le corresponde y al importantísimo rol que en este aspecto le depara el futuro en la formación de la nueva juventud chilena, libre de concientizaciones o presiones foráneas.

IV. DIFUSION DEL PRESENTE DOCUMENTO

- A. Las Autoridades educativas a las que se entrega esta Circular, deberán difundirla hasta el 22 de Agosto de 1974, a todos los establecimientos educativos que les están subordinados.
- B. En reunión de Directores, deberá ser leída y comentada hasta el 29 de Agosto de 1974.
- C. Los Directores harán lo propio hasta el 31 de Agosto de 1974.

Fdo. NILO FLOODY BUXTON
GDB.

Comandante de Institutos Militares

Apéndice C

Carta del Rector de un colegio invitando a los apoderados a una reunión

Colegio "Santa Rita"

La Reina, Agosto 29 de 1974

Sr. (A) Apoderado (A),

Por orden del Comandante de Institutos Militares, General de Brigada don Nilo Floody Buxton, el Rector del Colegio Santa Rita cita a todos los Apoderados a una reunión que

se efectuará el día Martes 3 de Septiembre a las 20 horas en punto, en el salón de Actos del Colegio, Av. Larrain No. 7437.

El no cumplimiento de la presente citación, será causal más que suficiente para proceder a su inmediata detención.

Pbro. Ulises Vergara Leclerc
Rector del Colegio "Santa Rita"

P.S. No se aceptarán excusas verbales ni telefónicas. El apoderado realmente impedido de asistir, deberá presentar sus explicaciones por escrito, antes de la reunión del martes 3 de Septiembre, para ser entregadas al Comando de Institutos Militares.

Sírvase devolver firmada el lunes 2 la presente circular.
